

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza la anterior demanda de Fijación de cuota definitiva de alimentos, Custodia y Cuidado de Menor promovida por la señora Estefania Torra Contreras en representación del menor Lian Sebastian Vega Torra contra el señor Jefferson Ferley Vega Valderrama unto con los anexos: Demanda en forma, copia cedula demandante, acta de conciliación copia registro civil indicativo serial Nro. 57059845 escrito dirigido al Defensor de Familia de Arauquita, para que se sirva proveer. Arauquita, noviembre 7 de 2.023.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), 29 ENE 2024

Visto el informe secretarial que antecede, conoce este Despacho de la demanda verbal de alimentos, Custodia y Cuidado personal instaurada por la señora **ESTEFANIA TORRA CONTRERAS**, en representación legal del menor **LIAN SEBASTIAN VEGA TORRA** en contra del señor **JEFFERSON FERLEY VEGA VALDERRAMA**, padre del menor en mención, según consta en el Registro Civil de Nacimiento allegado.

Como se advierte, se trata de un proceso de Jurisdicción de Familia, fijación definitiva de cuota alimentaria, siendo este Despacho competente para conocer del asunto.

A partir del primero (1º) de enero del 2.016, entra en vigencia el Código General del Proceso en todos los Distritos Judiciales del país, según lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10392 del 1º de octubre del 2.015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y esta actuación se sujetará a lo dispuesto en dicha normatividad.

Por lo expuesto en la parte motiva el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita, Departamento de Arauca.

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la demanda verbal de fijación definitiva de cuota alimentaria, Custodia y Cuidado personal promovida por la señora **ESTEFANIA TORRA CONTRERAS** en contra del señor **JEFFERSON FERLEY VEGA VALDERRAMA**, de conformidad con las normas que regulan este proceso.

SEGUNDO: Dar a la presente demanda el trámite del proceso Verbal Sumario previsto en el Libro 3º, Sección 1º, Título II, artículo 390 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado **JEFFERSON FERLEY VEGA VALDERRAMA**, de conformidad con el artículo 91, 289 al 292 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 8º del Decreto 806 del 2.020, hoy, Ley 2213 de 2.022, enviándosele copia de la demanda y sus anexos a través de los medios tecnológicos del caso, haciéndosele saber que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 391 de la norma en cita.

CUARTO: Con el fin de establecer la capacidad del demandado ofíciase a la Oficina de Registro, de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Arauca (Arauca) al igual que al

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Banco BBVA y Agrario de la localidad de Arauquita, para que certifiquen que propiedades, cuentas bancarias o algún otro título financiero posee el demandado.

QUINTO: Notifíquese personalmente al Procurador para que intervenga en nombre de la sociedad y en intereses de la Institucion familiar, conforme a la Circular Nro. 046 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y el Manual de Lineamientos Técnicos de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: Notifíquese personalmente al Defensor de Familia en procura de los Derechos del menor **LIAN SEBASTIAN VEGA TORRA.**

SEPTIMO: Señálese como cuota provisional de alimentos la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 200.000.00), que el demandado deberá cancelar en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado lleva en el Banco Agrario de Colombia, S.A. en Arauquita a favor de la demandante , los primeros cinco (5) días de cada mes.

OCTAVO: La demandante puede actuar en causa propia por tratarse este asunto de única instancia Decreto 196 de 1970.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 30 ENE 2024 notifico Nro. 02


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario